

VISTOS: La solicitud de fecha 12 de mayo de 2016, presentada por doña Paulina María Krause Pincheira, RUT. [redacted], domiciliada en calle [redacted] N° [redacted], comuna de [redacted], en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, rebajar las sanciones de multa impuestas por Resolución s/n de fecha 27.04.2016, Causa Rol N° 6092011297-2016, Resolución s/n de fecha 27.04.2016, Causa Rol N° 6092011296-2016, dictadas por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracciones sancionadas en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las Resoluciones ya citadas fueron pronunciadas de acuerdo al Art. 161 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dichas sentencias se encuentran firmes o ejecutoriadas.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, atendido el cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004, las motivaciones expuestas y antecedentes presentados, principalmente Convenio de pago con el Servicio de Tesorería.

REBAJESE la multa Giro Folio N° 120638274 a la cantidad de \$ 20.392 (veinte mil trescientos noventa y dos pesos), Giro folio N° 120638284 a la cantidad de \$ 101.961 (ciento un mil novecientos sesenta y un pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CARLOS FUENTES SALAS
DIRECTOR REGIONAL

